 <p><b>ZOFRATACNA</b> ZONA FRANCA DE TACNA - PERU OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p><b>FF-037</b></p>	
	<p>FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p>	<p>30/05/2023 REVISIÓN 3</p>	<p>1 / 5</p>

## ADQUISICIÓN DE 600 UNIDADES DE CINTAS (RIBBON) PARA IMPRESIÓN DE DIM

Órgano : Gerencia de Operaciones – Área de Técnica Aduanera  
Fecha : 29 de septiembre del 2025  
Actividad del POI : No  
Forma parte del SGC : No  
N° de Producto Priorizado del SCI : 4

### I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)

Garantizar el flujo de impresiones de Código de Barra en los distintivos de identificación de los bienes que deben colocar los usuarios de zona comercial a la mercancía que comercializan en la Zona Comercial de Tacna – Decreto Supremo N° 011-2009-MINCETUR.

### II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION (Obligatorio)

#### Objetivo General:

Imprimir el Código de Barra en las etiquetas autoadhesivas de las mercancías que se destinan hacia la Zona Comercial de Tacna procedente de los depósitos francos de la ZOFRATACNA.

#### Objetivo Específico:

Cumplir con la normatividad vigente – artículo 18° de la Ley N° 27688 y artículo 11-A del TUO del Reglamento de la Ley.

### III. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS DEL BIEN (Obligatorio)

Cantidad : 600 unidades  
Producto : Cintas de cera.  
Medida : 60 mm x 450m  
Tipo de Impresora : ZEBRA  
Modelo : ZM-410  
Tipo : TT Cera 03

### IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

No aplica.

### V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (De corresponder)

No aplica.


### VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)

El periodo de garantía 01 año


### VII. MUESTRAS (De corresponder)

No aplica.

### VIII. SERVICIOS CONEXOS (Opcional) -

 <p><b>ZOFRATACNA</b> ZONA FRANCA DE TACNA - PERU OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p><b>FF-037</b></p>	
	<p>FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p>	<p>30/05/2023 REVISIÓN 3</p>	<p>2 / 5</p>

No aplica.
<b>IX. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)</b>
No aplica.
<b>X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suscribir el Pacto de Integridad</li> <li>- Suscribir Declaración Jurada según modelo que alcance el área de Logística</li> <li>- Contar con RUC activo y habido.</li> <li>- Contar con RNP, de corresponder.</li> </ul>
<b>XI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)</b>
<p><b>Lugar:</b> "Los bienes deben ser entregados en el almacén de la ZOFRATACNA, sito en Carretera Panamericana Sur Km. 1308, Complejo ZOFRATACNA MZ-G, de lunes a viernes en el horario de 09.00 am a 16:30 horas.</p> <p><b>Plazo total :</b> 15 días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la orden de compra y/o suscrito el contrato.</p>
<b>XII. CONFORMIDAD DEL BIEN (Obligatorio)</b>
<p>La conformidad estará a cargo del Área de Técnica Aduanera de la G.O. y el visto bueno del Gerente de Operaciones, donde se indicará el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, esto dentro de los siguientes cinco (05) días hábiles de ser estas recibidas.</p> <p><u>DE EXISTIR OBSERVACIONES LA ENTIDAD LAS COMUNICA AL CONTRATISTA INDICANDO CLARAMENTE EL SENTIDO DE ESTAS, OTORGÁNDOLE UN PLAZO PARA SUBSANAR. EL PLAZO DE SUBSANACIÓN NO DEBE SER MAYOR DEL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE. SI PESE AL PLAZO OTORGADO, EL CONTRATISTA NO CUMPLIESE A CABALIDAD CON LA SUBSANACIÓN, LA ENTIDAD PUEDE OTORGAR PLAZOS ADICIONALES O RESOLVER EL CONTRATO. EN CASO DE OTORGARSE PLAZO ADICIONAL CORRESPONDE APLICAR LA PENALIDAD POR MORA DESDE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL PARA SUBSANAR, SIN CONSIDERAR LOS DÍAS EN LOS QUE PUDIERA INCURRIR LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA EFECTUAR LAS REVISIONES Y NOTIFICAR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES.</u></p>
<b>XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</b>
<p>El pago será <u>único</u> luego de la(s) entrega(s) y conformidad de los bienes.</p> <p>"El pago se efectuará mediante abono en cuenta bancaria o cheque de gerencia, para cuyo efecto el proveedor comunicará el medio elegido, mediante una Carta de Autorización según el modelo que remitirá el Área de Logística."</p>
<b>XIV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</b>
<p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de <u>01</u> año, contado a partir de la</p>

 <b>ZOFRATACNA</b> <small>ZONA FRANCA DE TACNA - PERU</small> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	<b>SGC – SCI</b> <b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>FF-037</b>	
	<b>FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	30/05/2023 REVISIÓN 3	<b>3 / 5</b>

conformidad otorgada por la Entidad.

#### **XV. PENALIDADES (Obligatorio)**

##### **Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

SI EL CONTRATISTA incurrir en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo CON la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

**F = 0.40**

- Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.
- Se considera justificado, el retraso cuando el contratista acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
- Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.
- LAS PENALIDADES SE DEDUCEN DE LOS PAGOS A CUENTA, PAGOS PARCIALES O DEL PAGO FINAL, SEGÚN CORRESPONDA.
- CUANDO SE LLEGUE A CUBRIR EL MONTO MÁXIMO DE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA Y OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO, LA ENTIDAD PUEDE RESOLVER EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.
- EL MONTO MÁXIMO A APLICAR ES DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CONTRATO VIGENTE.


#### **XVI. OTRAS PENALIDADES**

No aplica.

#### **XVII RESOLUCION CONTRACTUAL**

Se puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

 <b>ZOFRATACNA</b> ZONA FRANCA DE TARMA - PERÚ OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	<b>SGC – SCI</b> <b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>FF-037</b>	
	<b>FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	30/05/2023 REVISIÓN 3	<b>4 / 5</b>

DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

### **XVIII CLAÚSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, PROMETIDO o efectuado NINGÚN pago o ENTREGA DE cualquier beneficio o incentivo ilegal, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA se OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN<sup>1</sup> Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD.


TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

Finalmente, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO<sup>2</sup>. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO<sup>3</sup>. EN NINGÚN

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

 <b>ZOFRATACNA</b> <small>ZONA FRANCA DE TACHÁ - PERÚ</small> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	<b>SGC – SCI</b> <b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>FF-037</b>	
	<b>FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	30/05/2023 REVISIÓN 3	<b>5 / 5</b>

CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR<sup>4</sup>.

**XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

**FIRMA Y SELLO DEL JEFE DEL ÁREA USUARIA**

**JEFE (e) DEL ÁREA DE TÉCNICA ADUANERA.**

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.